



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



PARRAL, 10 ENE. 2022

DECRETO AFECTO N° 187 /

VISTOS

- 1).- Contrato de Honorario de fecha 05 de enero del año 2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **CRISTOBAL JESUS IGNACIO FRUGONE ZAROR**.
- 2).- Decreto Afecto N° 1878, del 14.12.2020, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud del año 2021.
- 3).- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 4).- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 5).- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 6).- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
- 8).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 9).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- **Que**, este Departamento con fecha 05 de enero del año 2022, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y don **CRISTOBAL JESUS IGNACIO FRUGONE ZAROR, RUT [REDACTED], Medico**.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 05 de enero del año 2022, entre la I. **Municipalidad de Parral** y don **CRISTOBAL JESUS IGNACIO FRUGONE ZAROR, RUT [REDACTED] Medico**, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.

2.- **ESTABLEZCASE**, que la I. **MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del **DEPARTAMENTO DE SALUD**, pagará a título de honorarios por hora efectivamente trabajada, un valor hora de \$20.400.-, impuesto incluido. Para el pago de los servicios, el prestador deberá acompañar de manera mensual los siguientes documentos: boleta de honorarios, informe de gestiones mensuales, reporte de asistencia y certificado emitido por el Encargado del Establecimiento, Jefe de Unidad o Jefe Directo según corresponda, que acredite la realización de los servicios efectivamente realizados. La referida boleta de honorarios deberá ser emitida el primer día hábil del mes siguiente a la prestación y presentada junto a los demás antecedentes directamente en la Unidad de Personal del Departamento de Salud.-

3.- **ESTABLEZCASE**, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **05 de enero del año 2022 y hasta el 31 de marzo del mismo año**, ambas fechas inclusive.- La I.



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



MUNICIPALIDAD DE PARRAL se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento del prestador(a), término de programas de salud que tengan relación con la prestación de servicios, modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados, Inhabilidades del prestador(a), Informe deficiente del trabajo realizado, por mutuo acuerdo entre las partes, o por vencimiento del contrato de prestación de servicios; por otra parte el prestador(a) deberá dar aviso con a lo menos cinco (05) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- IMPÚTASE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2022.- "

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-


 **ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**
Secretaría Municipal


 **PAULA RETAMAL URRUTIA**
Alcaldesa de Parral


DMT/MSM/JAD/ifa

DISTRIBUCIÓN: Copia Papel:

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Carpeta Personal
- 3.- Interesado

Copia Digital: Encargado Unidad Personal Salud (recursoshumanos@saludparral.cl)





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 05 de enero del año 2022, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada por su Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad [REDACTED], en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por otra parte el Sr. **CRISTOBAL JESUS IGNACIO FRUGONE ZAROR**, Cédula Nacional de Identidad Provisoria, [REDACTED] Medico, domiciliado en calle Brasil N° 798 de Linares, en adelante denominada también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Que el Departamento de Salud Municipal de Parral, cuenta con una dotación de médicos necesaria para dar respuesta a las necesidades de salud establecidas en el Plan Comunal y el cumplimiento de los distintos programas y convenios vigentes, no obstante de forma transitoria se requiere personal médico adicional para dar respuesta a la mayor demanda de atención que se presenta en los establecimientos de salud.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **CRISTOBAL JESUS IGNACIO FRUGONE ZAROR**, Médico, a fin de realizar atenciones a pacientes en extensión horaria en CESFAM Arrau Méndez, establecimiento perteneciente al Departamento de Salud Municipal de Parral, conforme a las necesidad del servicio.- Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán **de forma alternada**, y conforme a los requerimiento de personal médico que se presente, en el siguiente horario: **Lunes a Jueves entre las 17:15 a 20:15 hrs; y Viernes entre las 16:15 a 20:15**. La asistencia será registrada a través del sistema de asistencia implementado en el establecimiento que preste sus servicios.-

TERCERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del **DEPARTAMENTO DE SALUD**, pagará a título de honorarios por hora efectivamente trabajada, un valor hora de \$20.400.-, impuesto incluido. Para el pago de los servicios, el prestador deberá acompañar de manera mensual los siguientes documentos: boleta de honorarios, informe de gestiones mensuales, reporte de asistencia y certificado emitido por el Encargado del Establecimiento, Jefe de Unidad o Jefe Directo según corresponda, que acredite la realización de los servicios efectivamente realizados. La referida boleta de honorarios deberá ser emitida el primer día hábil del mes siguiente a la prestación y presentada junto a los demás antecedentes directamente en la Unidad de Personal del Departamento de Salud.-



CUARTO: El prestador deberá observar estrictamente los principios del título tercero de la ley 18.575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

QUINTO: El prestador deberá realizar las actividades descritas en la cláusula Primera del presente contrato, de acuerdo a los procedimientos técnicos y administrativos del Departamento de Salud y las instrucciones señaladas por su Jefe Directo, acciones que se podrán realizar en los establecimientos de salud, dispositivos de atención y unidades de atención en terreno.-

SEXTO: El presente contrato rige a contar desde el 05 de enero del año 2022 y hasta el 31 de marzo diciembre del año 2022. La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento del prestador(a), término de Programas de Salud que tengan relación con la prestación de servicios, modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados, Inhabilidades del prestador(a), Informe deficiente del trabajo realizado, por mutuo acuerdo entre las partes, o por vencimiento del contrato de prestación de servicios; por otra parte el prestador(a) deberá dar aviso con a lo menos 05 días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEPTIMO: Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación o dependencia, quedando la **Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del prestador(a) de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

OCTAVO: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, "Consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de



Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021, que la nombra como Alcaldesa de la comuna de Parral."

NOVENO: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

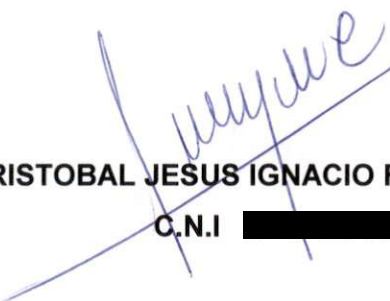
DECIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman tres (03) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno (1) en poder del prestador de servicios, y uno (1) registro Siaper – Re.


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**

C.N.I. [REDACTED]


CRISTOBAL JESUS IGNACIO FRUGONE ZAROR

C.N.I. [REDACTED]

